



San Andrés Isla, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0030-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Argenis Rafael Fonseca Rodríguez
Demandada: Inversiones Gómez Figueroa e hijos S. en C. S, Figueroa Tejada Elizabeth y Gómez de Horta Enrique
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2024-00012-00

Revisada la presente demanda al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 74 del C. P. del T. y S.S., la misma se ADMITE y le dará el trámite de Primera Instancia. En consecuencia, se ordena correr traslado a los demandados Inversiones Gómez Figueroa e Hijos S. en C. S identificado con Nit. No.900040511-8., Figueroa Tejada Elizabeth identificada con cedula de ciudadanía No.39.151.948 y Gómez de Horta Enrique identificado con cédula de ciudadanía 15.240.072, por el término de diez (10) días hábiles, para que ejerzan su derecho a la defensa, a quienes se les notificó la presente demanda vía correo electrónico por parte del demandante, dando cumplimiento al parágrafo 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, como se advierte en el correo electrónico allegado al correo institucional del juzgado.

Se les advierte a los demandados que, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º, numeral 2º, del artículo 31 del citado estatuto, el demandado deberá allegar con la contestación, las pruebas documentales que se encuentren en su poder, tanto las indicadas en la demanda como en la respectiva contestación.

Reconózcasele personería jurídica a el doctor MIGUEL ANTONIO LEON GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 19'307.899, y portador de la TP. No. 43.774 del C. S de la J. como apoderada judicial a del demandante Argenis Rafael Fonseca Rodríguez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

M.T.J

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **115283e3027d445ac13c75465df1c4811897499c3383bf30d1ab25c8316d8d35**

Documento generado en 08/02/2024 07:24:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>